

# DIARIO DE PALMA.

MARTES 27 DE DICIEMBRE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

PALMA..... 10 rs.  
MAHON é IBIZA, franco.. 12 id.  
Cada número suelto..... 1 sueldo.

Sale el sol á 7 h. 19 ms. . . . . y se pone á 4 h. 41 ms.  
Sale la luna á 5 h. 55 ms. de la madrugada y se pone á 2 h. 15 ms. de la tarde.  
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio dia  
12 h. 1 ms.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA.... Librería de D. F. Guasp.  
MAHON.... D. Matías Mascaró.  
IBIZA..... D. Joaquín Cirer y Miramont.

## CORTES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Sesion del dia 9 de diciembre.

Abierta á las dos, se lee y queda aprobada el acta de la sesion anterior.

DESPACHO.

Se manda pasar á la comision competente una esposicion del colegio de agentes de Bolsa de Madrid, haciendo varias observaciones sobre la que elevó al Congreso la junta de corredores, con motivo del proyecto de ley presentado por el gobierno.

ORDEN DEL DIA.

Actas de Zaragoza.

Después de una larga discusion sobre el dictámen de la comision proponiéndose declaren válidas las actas del distrito de la Misericordia, provincia de Zaragoza, y se admita diputado al señor marques de Ayerbe.

Actas de Priego.

Se aprueba sin discusion el dictámen de la comision de actas, declarando la validez de las de Priego, provincia de Córdoba, y proponiendo que se admita diputado á don Salvador Bermúdez de Castro.

Actas de Allariz.

Se lee el dictámen de la mayoría de la comision, compuesta de los señores Ferraira, marques de Vivel, Ariza y Alonso Pérez, que proponen se declaren nulas las actas de Allariz, y el voto de la minoría, compuesto de los señores Valero y Soto, marques de los Salados, proponiendo la aprobacion de dichas actas, y la admission del señor conde de Gimoude.

Pues á discusion el voto de la minoría, dice.

El señor marques de Vivel: Entro con repugnancia en esta cuestion, porque la mayoría de la comision ha tenido el sentimiento de verse por primera vez en desacuerdo con dos de sus dignos compañeros; y solamente me hace tomar la palabra la necesidad de presentar al Congreso las poderosas razones que nos han movido á firmar nuestro dictámen.

Señores, las violencias, las coacciones, las arbitrariedades tantas veces reveladas aquí, no son más que lijeros síntomas del profundo mal que nos aqueja, y que si no se estirpa con mano fuerte, de seguro acabará con el prestigio y con la vida del gobierno representativo. Por eso la comision no puede prescindir de fijar la vista y llamar la atencion del Congreso sobre los hechos ocurridos en diferentes distritos electorales.

Principiaron los preparativos de la eleccion en Allariz con varias cartas y circulares, de esas que suelen remitir las autoridades influyentes en los distritos. Yo profeso, señores, el principio de que la autoridad debe mezclarse en las elecciones para instruir al cuerpo electoral; pero no profesaré jamás la doctrina de que se mezclen cohibiendo é imposibilitando la expresion de su voluntad. La autoridad puede instruir á los pueblos, diciéndoles, por ejemplo, de una manera explícita y solemne, á dónde va el gobierno, cuáles

son las ventajas de su administracion, y los bienes que de ella van á resultar al país; pero son dirigidas á ilustrar al cuerpo electoral esas cartas, donde se comienza diciendo yo quiero, y se concluye anunciando que puede haber peligros, que puede haber disgustos? Estas, señores, son amenazas, no solo en el fondo, sino tambien en la forma. Y que son amenazas, lo prueban los resultados que tuvieron en Allariz, como va á ver el Congreso.

Don José Grande estaba al frente de los caminos vecinales de su distrito, y por haberse negado á dar su apoyo á la candidatura del gobierno, se le prohibió que continuara en esos trabajos. Don Segundo Pérez era subdelegado de caminos vecinales, y por la misma causa fué tambien separado. Don José Bousas habia sido depositario de fondos de propios hacia mucho tiempo, habia rendido cuentas, y pretendia alcanzar tres mil reales en ellas; pero se negó á influir en favor del candidato del gobierno, y entonces, su expediente, que habia estado durmiendo en el archivo del gobierno político durante tantos años, pasó de repente á la mesa de gobernador, y, á consecuencia de esto, Bousas fué perseguido, se le embargaron los bienes, y se le vendieron los ganados.

En vista de los hechos no era extraño que hubiese persona que se prestara á secundar los deseos del gobernador. El alcalde de Sandiaues fué uno de los que obedecieron, y como en este régimen no solo se exige la obediencia, sino tambien el celo, hubo de prevenir los deseos de la autoridad, y escribió á los electores que tendrian bagajes de balde y que se les proporcionaria todo lo que necesitasen para ir á votar. Tambien obedeció el alcalde de Paderne, y por medio de los alguaciles convocó á los electores bajo la multa de treseientos reales, y les intimó que era necesario que votasen al candidato del gobierno. Señores, en el expediente consta todo esto, y se explica diciendo que los electores fueron llamados para instruir un expediente reservado. Muy secreto y muy reservado debia de ser ese expediente cuando todavía no se sabe sobre qué versaba.

Pero no contenta la autoridad con esto, hizo que fueran llamados á la capital todos los curas del distrito, cuyo prelado les mandó que no votaran, y aquellos curas no tuvieron mas remedio que volverse á su casa y abstenerse de votar.

Pero aun hubo mas; por primera vez se dividió el distrito en secciones: esta division se hizo dejando en la cabeza del distrito el menor número de electores; y como uno de los colegios fuese Rairiz y acudiese á él gran número de electores, se encontraron estos con que la mesa electoral se habia trasladado á Santa Vaya y muchos de ellos no pudieron llegar á tiempo para emitir su voto. En estas circunstancias era imposible que triunfara el candidato de la oposicion; y verá el Congreso como se han hecho las elecciones en Allariz. La comision, señores, no ha podido olvidar las graves sensaciones que aquí se han hecho contra la política electoral; no ha podido olvidar los infinitos abusos cometidos, el espectáculo que ofrece la confeccion de las listas, el que presenta la historia de muchas elecciones; ¿y se quiere que no pida un correctivo para tantos abusos? Este correctivo es se-

ñores, necesario, y ninguno mas poderoso que el de que se examinen y juzguen las actas con severidad. Señores, el gobierno representativo nos viene hasta ahora dando un amargo fruto; y si hubiera de continuar así, yo le tendria por la mayor calamidad que pudiera recaer sobre los pueblos. Por eso concluyo pidiendo al Congreso que aun cuando esta acta sea de las ménos grave, siéndolo bastante para que por sí produzca la nulidad de la eleccion, se sirva desaprobala.

El Sr. Valero y Soto: Cuando un orador de las dotes del señor marques de Vivel no ha podido calificar de muy graves estas actas y ha concluido diciendo que son las ménos graves, entre las graves, tengo yo mucho adelantado para probar que no procede su nulidad.

Ha hablado el señor marques de Vivel en primer lugar de las cartas que ha escrito el gobernador de la provincia de Orense antes de las elecciones. En esas cartas, que son de fecha de 9 de diciembre, no encuentro nada que tienda á cohartar la libertad de los electores. Aquí se pretende muchas veces atribuir las coacciones á las autoridades superiores, y no se tiene en cuenta que las subalternas, hallándose en contacto mas inmediato con los electores, suelen cometer mayores abusos que las principales.

Ha hablado tambien el señor marques de Vivel de la division de secciones, y sin duda no ha tenido presente que el Congreso ha reconocido siempre en el gobierno la facultad de hacer esta division, division muchas veces conveniente, y sobre todo en Galicia, donde la poblacion se halla tan estendida. Asi es que si el distrito de Allariz fué dividido en tres secciones, esta medida no tuvo otro objeto sino el que los electores pudieran ir á votar con mas comodidad. Por lo demas, en los pueblos donde no hay casas consistoriales, los concejales se suelen reunir en la del alcalde: por consiguiente, y aquí contesto á otro argumento del señor marques de Vivel, cuando se anunció que la eleccion se verificaria en la casa consistorial de Rairiz, todos debieron entender que se celebraria aquel acto en casa del alcalde, el cual tenia su domicilio en Santa Vaya.

Ha asegurado S. S. que el alcalde de Paderne llamó á los electores sin mas objeto que hablarles de elecciones é imponerles el candidato del gobierno. Señores, lo que únicamente aparece del expediente es una protesta en que se dice que en enero hubo una reunion de electores; pero nada hay que pruebe que se reunieran para hablar de elecciones; cuanto mas que yo no encuentro dificultad en conceder que el alcalde les hablase de este asunto, puesto que era elector, y porque los electores sean alcaldes no se les ha de prohibir que hablen de elecciones con los vecinos de su pueblo. Dice tambien S. S. que fueron llamados todos los curas, en lo cual ha cometido una inexactitud, porque los llamados fueron solamente algunos párrocos, y á esos no los llamó la autoridad civil sino el prelado. ¿Podia el prelado convocarlos? Yo, no solamente creo que estaba en su derecho, sino que entiendo que los prelados puedan ponerse de acuerdo con los párrocos aun para asuntos de elecciones; lo contrario seria hacer pesar sobre ellos una tiranía insoportable.

En cuanto á la separacion del delegado de caminos vecinales, de que ha hablado el señor marques de Vivel, debo de hacer una aclaracion. Ese empleado no fué destituido, sino porque abusando de las facultades que tenia, en virtud de las prestaciones personales que dan los vecinos en Galicia para la construccion de sus caminos, recargaba á unos y libraba á otros, convirtiendo su empleo en arma de partido para trabajar en favor de una candidatura determinada.

Por lo demas, si los otros empleados que fueron separados tenian alguna influencia y la ejercian en contra del gobierno, el gobernador hizo muy bien en separarlos, porque los empleados que no están conformes con la marcha del gobierno deben dejar sus destinos antes de hacerle la oposicion.

Ha hecho mencion el Sr. marques de Vivel de un expediente, que dice sirvió para perseguir á un depositario de fondos de propios. Debo hacer constar que las cuentas de que se trata, no tenian, como ha dicho S. S. cuatro ni cinco años de fecha, sino que eran de los años 50, 51, 52; pero aunque fuesen muy añejas, ya sabe el señor marques de Vivel, que tratándose de fondos de esta clase no hay prescripcion nunca.

Ha concluido S. S. manifestando las doctrinas que profesa en materia de elecciones; y yo tambien, aprovechando esta oportunidad, diré mi opinion sobre el asunto. Creo que debe evitarse cuidadosamente que haya coaccion en las elecciones; creo, sin embargo, que la ha habido siempre, no desde cierta época, como se nos viene diciendo diariamente, sino en todas las épocas y circunstancias. Con este motivo, recuerdo que en 1841, en Barcelona, se ensangrentó un colegio electoral; me parece que en este mismo año, un comisionado de Balaguer, fué fusilado en el camino; y en Málaga se llegó á poner un pedrero en el puente para intimidar á los electores de un partido que entonces era mas cobarde. Sin embargo, se ha dado en decir que estas últimas elecciones eran las peores, y aunque reconozco que hay algo de verdad en la asercion, y en prueba de ello, que he firmado muchos dictámenes de nulidad, me parece que hay tambien bastante exageracion en esto. Por otra parte, en las elecciones anteriores no ha habido como en estas una pauta que fijase el modo y forma de las protestas. Yo, señores, en la anterior comision, me admiraba de ver que todas las protestas venian basadas sobre los mismos cargos, y no pude explicarme semejante singularidad, hasta que oí al Sr. marques de Pidal comentar la circular del comité de elecciones. Entonces cesó verdaderamente mi admiracion.

Pero atendiendo á ese cúmulo de protestas que vienen al Congreso, se ha dicho que todos nosotros éramos diputados en fuerza de amaños y coacciones, y que debiamos hacer dimision para ser elegidos legalmente.

Esta, señores, es una heregía que no se puede dejar pasar por el honor del Congreso, por el honor del gobierno representativo. Yo la rechazo aquí, y por cierto que no es la primera vez que se contesta en este sitio á semejantes aserciones, pues ya lo hizo victoriosamente en 1846 la autorizada voz del señor Mon.

Me lisonjeo de haber contestado á todos los argumentos del señor marques de Vivel, y concluyo rogando al Congreso se sirva aprobar el dictámen que se discute.

El señor Yañez Rivadeneira: No es este el momento de tratar estensamente la cuestion electoral en el estado que se hallan los ánimos, escitados por las altas cuestiones políticas que en otro lugar se están tratando; pero es evidente que esa cuestion se halla estraviada hace mucho tiempo, y que de un extremo hemos pasado á otro. Hechos y abusos que falseaban la voluntad electoral, hicieron necesaria la promulgacion de la ley vigente; pero su práctica poco sincera, es la causa de los defectos y vicios que ha tiempo venimos lamentando.

El gobierno tiene derecho á ejercer una influencia legal en las elecciones; pero qué es influencia legal? No puede ser otra cosa sino la que autoriza la ley. ¿Y es influencia legal la que se viene ejerciendo y la que se ha ejercido en las elecciones de Allariz? ¿Es influencia legal llamar á los electores, como en ese distrito se les ha llamado para recomendarles una candidatura determinada? ¿Es influencia legal decir á los electores: votad á este ó de lo contrario contad con mi desagrado? Señores, esta, lejos de ser influencia legal, está condenada explícitamente por la ley; y es mas grave de lo que parece semejante intrusion de las autoridades en el terreno electoral, porque de ella se sigue la intrusion del gobierno en el poder parlamentario y la perturbacion de la administracion pública por efecto de la sujecion del poder ejecutivo á las exigencias electorales.

La primera de las protestas que se han hecho contra las actas de Allariz se refiere á la division del distrito en tres secciones, de las cuales la de la capital quedó con menor número de electores que las otras, siendo de notar que para esta division se dictó una real orden sin fecha, lo que prueba estaba dada á prevención para hacer uso de ella cuando fuese necesario. Pero hay mas; se anunció que la eleccion correspondiente á una de las secciones se verificaría en la casa consistorial de Rairiz, y al llegar allá, los electores se encontraron, con que no era en Rairiz sino en Santa Vaya, donde tenían que votar, lo cual hizo que muchos no pudieran llegar á tiempo de ejercer su derecho. Es verdad que las casas consistoriales en muchos pueblos están en la del alcalde; pero la eleccion de Rairiz se componía de cuatro ayuntamientos, y por consiguiente no sabían los electores á casa de qué alcalde tenían que acudir.

Otro de los hechos consignados en el acta es el arresto de personas influyentes y el llamamiento de otras de la capital pocos dias ántes de la eleccion. Ahora pregunto yo: ¿los llamados habían cometido algun delito? ¿Venga la prueba. ¿No lo habían cometido? Pues entonces su llamamiento fué un abuso de autoridad, abuso que el código penal castiga. Por lo demas, yo no creo que un prelado tenga derecho á privar á los curas párrocos de su voto electoral, como ha sucedido en Allariz.

Resulta tambien de esta acta que el alcalde de Paderne se halla casi enteramente ciego, tanto que para firmar es necesario cojerle la mano, llevársela al tintero, y despues señalarle el punto donde ha de poner la firma. ¿Cómo podia este alcalde leer las papeletas, á no ser que estuviese decidido á no leer mas que un solo nombre?

Todos estos hechos, y los demas que ha mencionado el señor marques de Vivel, bastan solo en mi concepto para invalidar la eleccion de Allariz, y así pido al Congreso que lo declare.

El Sr. Valero y Soto: Seré breve en la contestacion que voy á dar al Sr. Yañez Rivadeneira, cuyo discurso no ha sido mas que una segunda edicion del de su predecesor el señor marques de Vivel.

La minoría de la comision confiesa el hecho de haber llamado el alcalde de Paderne á los electores; pero sostiene que estuvo en su derecho para hacerlo; y en cuanto á su enfermedad, lo que está de-

mostrado es que en agosto padecia de la vista, pero esto no prueba que en febrero estuviese ciego.

Pero ya que se habla tanto de coacciones, diré que tambien las ha habido por parte de los amigos del candidato contrario; y en Allariz estaban de tal manera cohibidos los electores por el juzgado, que tuvo necesidad el gobernador de la provincia de intervenir para que en los dias 2 y 3 de febrero no se llevase á la capital del distrito á 26 electores de Paderne, bajo el pretexto de prestar declaracion.

Dice el señor Yañez Rivadeneira que en Rairiz votaban los electores de cuatro pueblos, y que por tanto no se sabia donde estaba la cabeza de seccion: esas cosas no se ignoran, y en todo caso los candidatos de la oposicion tienen buen cuidado de advertirlas.

No creo que haya dicho mas el señor Yañez Rivadeneira que no esté en mi concepto victoriosamente contestado.

El Sr. Rivadeneira: El haber sido llamados por el juzgado de Allariz varios electores, fué porque el gobernador pasó un oficio al juez hablando de ciertos agentes electores que coartaban la libertad de los electores. El juzgado en vista de la comunicacion del gobernador mandó que se tomasen esas declaraciones.

Se suspende esta discusion.

Se lee la siguiente

Proposicion del señor Lujan.

Pedimos al Congreso se sirva acordar que se devuelva el expediente del puerto de Barcelona al gobierno de S. M. para que, dejando sin efecto la concesion provisional hecha á favor de la casa de Girona y compañía, se saque á pública subasta el proyecto de las obras para la mejora y limpia del puerto de Barcelona, y conforme á las condiciones de esta clase de trabajos, asegurando los intereses públicos y la realizacion de tan importante asunto.

Palacio del Congreso 9 de diciembre de 1853.—Francisco de Lujan.—Juan Agell.—Eustasio de Amillivia.—Pedro Sardá y Cailá.—Francisco Santa Cruz.—Cayetano Cardero.—Cirilo Alvarez.

En su apoyo dice.

El señor Lujan: Me reservo apoyar esta proposicion cuando esté presente el señor ministro de Fomento.

DES PACHO.

Leída una comunicacion del señor marques de Girona, diputado por el distrito de Soria, en que participa que juró y tomó asiento en el Senado el dia 6 del corriente, se acuerda ponerlo en conocimiento del gobierno para los efectos consiguientes.

Asimismo, leída que fué otra comunicacion de don Antonio Romero, diputado electo por el distrito de Lorca, en la que manifiesta que renuncia su cargo, se manda ponerlo en conocimiento de la comision de actas.

Se lee y queda sobre la mesa un dictámen de la comision de actas, en la que pide la aprobacion de la del distrito de Orotava, provincia de Canarias, y que se admita diputado al señor marques de Sotuzal.

Igualmente se leen y quedan sobre la mesa nueve dictámenes de la comision de peticiones.

El señor Presidente: Orden del dia para mañana. Continuacion de la discusion pendiente sobre el acta de Allariz y demas dictámenes que han quedado sobre la mesa. Se levanta la sesion.

Eran las cinco y media.

Sesion del dia 10.

Se abre á las dos ménos veinte minutos.

El Sr. Conde de San Luis, Presidente del Consejo de Ministros: Pido la palabra.

Se lee el acta de la sesion anterior, y al preguntar el señor secretario si se aprueba, dice

El Sr. Allende Salazar: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. Presidente: Sobre el acta la tiene V. S.

El Sr. Allende Salazar: He pedido la palabra sobre el acta porque tenia necesidad de hablar. Me marché la vez pasada sin ánimo de volver al Congreso, pero cuando este año se iba á tratar de ferro-carriles....

El Sr. Presidente: V. S. no puede hablar mas que sobre el acta.

El Sr. Allende Salazar: Pues voy á hacer renuncia, no habiendo libertad para hablar. Tenga V. S. entendido que no me han hecho temblar los batallones carlistas; mi cuerpo está lleno de cicatrices en defensa de la libertad; y cuando se trata de defender al gobierno representativo, del cual lo que se está haciendo es una burla.....

El Sr. Presidente: Orden, impongo á V. S. silencio por segunda vez.

El Sr. Allende Salazar: Callaré, pero repito que no hay libertad para hablar.

El Sr. Presidente: Por tercera y última vez impongo á V. S. silencio.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros tiene la palabra.

El Sr. conde de San Luis, presidente del Consejo de ministros (desde la tribuna):

S. M. me manda comunicar á las Cortes el Real decreto siguiente:

(Véase la parte oficial del Diario número 79).

El Sr. Presidente: En virtud del decreto que acaba de leerse quedan suspensas las sesiones del Congreso. Se levanta la sesion.

Eran las dos ménos cuarto.

Palma Boletin religioso.

Santo del dia.

† SAN JUAN, APOSTOL Y EVANGELISTA.

Nada puede dar una idea mas alta y cabal de la santidad y mérito extraordinario de san Juan que el augusto título de discipulo amado de Jesucristo que le da el Evangelio; fué galileo de nacion, hijo del Zebedeo y de Salomé y hermano de Santiago el mayor; aprendió desde muy jóven el oficio de pescador y solo contaba 24 años cuando Jesus le eligió por discipulo. La inocencia de sus costumbres y sobre todo su virginidad le hicieron bien pronto mas querido de su divino Maestro que todos los demas. Acompañó al Salvador en todos los actos mas augustos de su vida mortal, y así como fué testigo de su transfiguracion sobre el Thabor, lo fué tambien de su pasion en el monte de los Olivos, de su muerte sobre el Calvario y de su triunfante resurreccion. Los cuidados y la ternura de que rodeaba á la Santísima Virgen, de quien el mismo Jesucristo le habia hecho hijo adoptivo, le obligaron á estar á su lado mientras vivió en carne mortal, mas luego de su gloriosa ascension al cielo, no puso limites á su celo; llevó las luces de la fe hasta las estremidades del Oriente, por lo cual fué preso y martirizado en Roma, y condenado á trabajar en las minas de Patmos; solo su ardiente fe y estasis divinos pudieron hacerle soportar tal trabajo, pues contaba ya 90 años; allí fué donde escribió su profético Apocalipsis y su Evangelio. Finalmente queriendo el Señor recompensar los grandes merecimientos y trabajos de su amado discipulo le llamó á su lado á la edad de 100 años y el 104 de la era cristiana.

CULTOS. MAÑANA MARTES En Santa Teresa Concluyen las cuarentahoras consagradas al amorosísimo misterio del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo, esponiéndose S. D. M. á las siete de la mañana, y á las cinco de la tarde se reservará.

En la iglesia del Hospital Siguen las cuarentahoras dedicadas al referido misterio; esponiéndose el Santísimo á las siete de la mañana; á las diez se cantará la misa mayor por la reverenda comunidad; á las cuatro de la tarde vísperas y completas solemnes, meditación, un armonioso villancico cantado por la música, reservándose el Smo. Sacramento á las seis de la noche.

Boletin COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA. El martes 27 del corriente se despachará correo para Mahon á las doce del dia, y el miércoles 28 á la una de la tarde para Barcelona. Palma 25 de diciembre de 1853.—Teófilo Zaforteza.

Mercado de INCA. (22 DE DICIEMBRE.)

NOTA de los precios que han tenido en este mercado los artículos de consumo que á continuacion se espresan:

Table with columns: MEDIDA Y PESO MALLORQUIN, PRECIO MENOR, PRECIO MAYOR. Rows include Trigo, Candeal, Cebada, Habas, Habichuelas, Guijas, Garbanzos, Arroz, Aceite, Vino, Aguardiente, Leña, Carbon, Algarrobos, Almendron, Queso, Lana, Cerdos cebados.

Sirvientes.

En esta imprenta darán razon del sugeto que desea á su servicio un criado que sepa cuidar de un caballo, dirigir un birlocho y algo de cocina.

TURRONES.—En la plazuela de las Copiñas se venden de yema, de Gijona de superior calidad, flojos y fuertes, y peladillas blancas y tisadas.

TURRON DE GJONA.—Se han recibido algunas cajas en la confiteria de Frasquet, delante de San Nicolas, en donde se halla de venta.

VINOS GENEROSOS.—En el almacen, casa Lonja, hay de venta barriles de vino de Málaga, seco y dulce, á precios equitativos.

SALON de física recreativa.

El Sr. Aldo dará funcion mañana martes por la noche, empezando á las 7. Entrada general 9 cuartos.—Niños 6.—Lunetas 9.